

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

FPR/JAK/MICA/VCQ/vcq



**NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y RECONVERSION LABORAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, DESTINADO A LAS REGIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO, AÑO 2010.**

VALPARAÍSO, 26 JUL. 2011

R. EX. Nº 2032 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº5 de la Sesión Nº 52, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Abril de 2010; en el Acuerdo Nº 8 de la Sesión Nº 53 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Julio del año 2010; en el Acuerdo Nº 2, de la Sesión Nº 57 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de Junio de 2011; en la Resolución Afecta Nº 20 de 2010, de esta Subsecretaría; en las Resoluciones Exentas Nº 3.996 de 2010, y Nº 335, Nº 784, Nº 949, Nº 1.121, Nº 1.134, y Nº 1.548, todas ellas del año 2011, de esta Subsecretaría; en la Resolución Afecta Nº 07, de fecha 05 de Julio de 2011, de la Subsecretaría de Pesca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los Trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, en cumplimiento de los Acuerdos N° 5 de la Sesión N° 52, y N° 8 de la Sesión N° 53, ambos del Consejo de Administración Pesquera del año 2010, la Subsecretaría de Pesca dictó la Resolución Afecta N° 20, de fecha 01 de Septiembre de 2010, en virtud de la cual se aprueban las Bases Generales del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010"; la cual fue tomada razón por Contraloría Regional de Valparaíso el día 15 de Diciembre del mismo año. Dicho Programa contemplaba un monto total que ascendía hasta la suma de \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), para el otorgamiento de los beneficios.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases del Programa, y a la disponibilidad presupuestaria existente, se conformó una nómina de beneficiarios, los cuales fueron seleccionados mediante Resoluciones Exentas N° 3.996 de 2010 y N° 335 de 2011, respectivamente. Sin embargo, posteriormente, en virtud de Resolución Exenta N° 1.134 de 2011, se procedió a la invalidación parcial de las referidas resoluciones, excluyendo algunos de los beneficiarios seleccionados, en razón de haber incurrido en un error en su establecimiento, conforme a lo señalado en Memorándum FAP INT. N° 13, de fecha 16 de Marzo de 2011, emitido por el Encargado del Programa, procediendo en el mismo acto a la incorporación de nuevos beneficiarios en reemplazo de aquellos excluidos.

Que, conforme lo establece el artículo 5º de las Bases Generales del Programa, los postulantes seleccionados en virtud de las resoluciones anteriormente señaladas, debían, en su caso, asistir a un curso de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, para la elaboración de su respectivo plan de negocio, a fin de que previa entrega y aprobación de éste, pudieran adquirir el beneficio por la suma que en cada caso se indica.

Que, atendido a que estas personas han asistido, en caso de así requerirlo, al curso de orientación antes referido, y han hecho entrega de los respectivos planes de negocio, el Fondo de Administración Pesquero procedió a la evaluación y aprobación de estos últimos, autorizando el pago del respectivo beneficio por la suma que en cada caso se indica, conforme lo expresado en las Resoluciones Exentas Nº 784, Nº 949, Nº 1.121, y Nº 1.548, todas del año 2011, de esta Subsecretaría, hasta la distribución total de los recursos dispuestos para la asignación de beneficios.

Que, sin perjuicio del excelente resultado obtenido por el Programa, a esta fecha, existen 79 personas, quienes pese a cumplir todos y cada uno de los requisitos dispuestos en las Bases aprobadas mediante Resolución Afecta Nº 20 de 2010, no han podido acceder al beneficio contemplado en el Programa, pues de acuerdo a lo expresado en el artículo 5º en relación al artículo 18º de las citadas bases, se procedió a la formación de una nómina jerarquizada de postulantes seleccionados, otorgándose el beneficio respectivo conforme al monto total de los recursos dispuestos para el Programa, esto es, la suma de \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos); hecho que en definitiva conllevó a que aquellos postulantes incluidos en la nómina de seleccionados, que cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases, pero que obtuvieron un menor puntaje de evaluación, no pudieron acceder al beneficio en razón de la disponibilidad presupuestaria existente para éste.

Que, considerando esta circunstancia, el requerimiento efectuado por el sector, y atendido los propios fundamentos dispuestos para la implementación del citado programa, esto es, contribuir al apoyo de los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial afectados por los efectos de la catástrofe, en atención a la grave situación en que aún se encuentran con motivo del terremoto y posterior tsunami ocurridos el pasado 27 de febrero del año 2010; el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión Nº 57, celebrada el día 13 de Junio de 2011, mediante Acuerdo Nº 2, ha aprobado de manera extraordinaria, un suplemento equivalente a la suma de hasta \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), con el objeto de aumentar el presupuesto total asignado al "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", aprobado en virtud de Resolución Afecta Nº 20 de 2010, a fin de permitir la entrega del beneficio a todas aquellas personas que habiendo postulado al citado Programa, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases, no pudieron acceder al beneficio en razón del agotamiento de los recursos asignados a éste. Ello con el objeto de permitir que estas personas

puedan aumentar sus posibilidades de empleabilidad y reconversión laboral, dentro o fuera del sector pesquero, o en su caso, fortalecer los negocios ya emprendidos por los beneficiarios de los Programas de Fomento a la Empleabilidad correspondiente a los años 2007 y 2008 respectivamente, proporcionándoles una oportunidad de superar la crisis que les afecta, y fomentando el desarrollo de sus aptitudes y competencias, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución Afecta N° 07, de fecha 05 de Julio de 2011, de esta Subsecretaría, se ha procedido a la modificación del monto total dispuesto para la asignación de beneficios del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", tanto en las bases generales como en la Resolución Afecta N° 20 de 2010, estableciéndose de esta forma, que el monto total asignado al precitado Programa asciende hasta la suma de \$872.500.000.- (Ochocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), destinados al otorgamiento del beneficio.

Que, conforme lo expresado, existen 79 personas que de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en las respectivas bases del Programa, gozan de la calidad de beneficiarios, por lo que se requiere fijar una nómina, mediante acto administrativo pertinente, que los contenga, a fin de que de acuerdo al suplemento de recursos dispuesto por el Consejo de Administración Pesquera para el otorgamiento de beneficios, y según lo dispuesto en el artículo 5° de las bases generales relativas al precitado programa, cada uno de los beneficiarios pueda optar a la entrega de la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) o \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), dependiendo de si hubiere recibido beneficios en virtud de los Programas de Fomento a la Empleabilidad aprobados mediante las Resoluciones N° 23 del año 2007 y N° 5 del año 2008, o del Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe, aprobado mediante Resolución N° 13 del año 2010; para lo cual en forma previa, podrá asistir a un taller de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, en caso de que ellos sea necesario conforme a lo dispuesto en las bases, para luego hacer entrega de un plan de negocios, que tenga por objeto el emprendimiento de un nuevo negocio o el fortalecimiento del actual, en forma conjunta con una minuta de inversión de estos fondos.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**1. FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores

Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", quienes adquieren el derecho a optar a las sumas que en cada caso se indican:

A) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$2.500.000.-

<b>Nº</b>	<b>RUT</b>	<b>D/V</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>BENEFICIO</b>
1	10.709.893	3	ALEGRIA RIFFO	FERNANDO MAURICIO	\$ 2.500.000
2	7.247.975	0	ALVAREZ VIVAR	JUAN ELIAS	\$ 2.500.000
3	4.269.325	1	ANDRADE RODRIGUEZ	JOSE URBANO	\$ 2.500.000
4	8.977.108	0	ARAUS MUÑOZ	RICARDO LEONCIO	\$ 2.500.000
5	9.466.699	6	AROCA MELENDEZ	RENE GUSTAVO	\$ 2.500.000
6	10.326.948	2	AVILA GONZALEZ	ALEJANDRO ELADIO	\$ 2.500.000
7	11.498.011	0	AYALA AGUILERA	CARLOS ALEJANDRO	\$ 2.500.000
8	6.836.900	2	BRON FUENTEALBA	VICTOR FELIX	\$ 2.500.000
9	9.674.066	2	CARTES CANDIA	AGUSTIN MARIO ANTONIO	\$ 2.500.000
10	9.342.185	K	CASTRO REYES	JOSE EDUARDO	\$ 2.500.000
11	10.296.689	9	CEBALLOS MEDINA	ASCANIO OTONIEL	\$ 2.500.000
12	8.836.727	8	CHAPARRO GUTIERREZ	PEDRO ALEJANDRO	\$ 2.500.000
13	8.806.535	2	ESPINOZA ARAYA	RICHARD DEL CARMEN	\$ 2.500.000
14	12.924.639	1	GALINDO REBOLLEDO	LUIS HUMBERTO	\$ 2.500.000
15	9.886.786	4	GUTIERREZ ABURTO	EDUARDO DEL CARMEN	\$ 2.500.000
16	9.329.542	0	LOPEZ SENN	ALDO ANTONIO	\$ 2.500.000
17	11.360.596	0	MACHUCA CALDERON	DANIEL FREDDY	\$ 2.500.000
18	8.223.485	3	MENDEZ ORTIZ	FRANCISCO FREDDY	\$ 2.500.000
19	14.374.450	7	MENDOZA MORAGA	CRISTIAN MOUGLI	\$ 2.500.000
20	8.938.699	3	MUÑOZ GONZALEZ	PABLO GUIDO	\$ 2.500.000
21	10.612.501	5	MUÑOZ VERA	JUAN CARLOS	\$ 2.500.000
22	7.069.105	1	OBREGON MARTINEZ	LUIS RAMON	\$ 2.500.000

23	8.905.420	6	OLIVARES MEZA	EDWARD ENRIQUE	\$ 2.500.000
24	9.301.064	7	PARRA JARA	MARCO ALEJANDRO	\$ 2.500.000
25	10.023.269	3	PINDAVE LEAL	JAIME	\$ 2.500.000
26	9.863.750	8	RAMIREZ CARRILLO	JUAN CARLOS	\$ 2.500.000
27	9.822.166	2	RAMIREZ OLIVEROS	RENE ANTONIO	\$ 2.500.000
28	6.158.697	0	RIVERA CORNEJO	RENE DEL CARMEN	\$ 2.500.000
29	8.831.595	2	RUIZ BRAVO	JESUS ADOLFO	\$ 2.500.000
30	11.570.043	k	SALAS FRITZ	GOET CRISTOBAL	\$ 2.500.000
31	8.911.776	3	SALAZAR SALAZAR	JUAN	\$ 2.500.000
32	10.420.280	2	SANCHEZ HERNANDEZ	HECTOR MANUEL	\$ 2.500.000
33	9.247.664	2	SANDOVAL RIQUELME	PABLO DAVID	\$ 2.500.000
34	8.211.585	4	SANHUEZA ROJAS	CARLOS ALFONSO	\$ 2.500.000
35	10.425.843	3	SEGUEL DIAZ	JUAN ALBERTO	\$ 2.500.000
36	11.213.424	7	SEPULVEDA PINO	HUGO PASCUAL	\$ 2.500.000
37	10.110.056	1	SIERRA TORRES	NARCISO EDGARDO	\$ 2.500.000
38	10.827.874	9	SILVA SILVA	RICARDO HERIBERTO	\$ 2.500.000
39	6.533.191	8	SILVA VALENCIA	JUAN ANTONIO	\$ 2.500.000
40	3.791.690	0	TRAMON MILLAN	RENATO ISMAEL	\$ 2.500.000
41	10.366.737	2	VALLEJOS CASTILLO	ROBERT WILLIAM	\$ 2.500.000
42	9.322.909	6	VELOZO SEGURA	FLORENCIO ESTEBAN	\$ 2.500.000
43	5.054.343	9	ZURITA MARTINEZ	JONAZ DEL CARMEN	\$ 2.500.000
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 107.500.000</b>

B) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$5.000.000.-

Nº	RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
1	7.550.115	3	ALARCON CONCHA	JUAN BENICIO	\$ 5.000.000
2	10.847.372	K	ALVIAL LABRAÑA	MARCO ANTONIO	\$ 5.000.000
3	9.371.870	4	ARAYA PARDO	LUIS AGUSTIN	\$ 5.000.000
4	8.702.658	2	CALABRIANO SAAVEDRA	ARSOBINDO OCTAVIO	\$ 5.000.000
5	9.462.406	1	CALDERON MANRIQUEZ	ERNESTO SEGUNDO	\$ 5.000.000
6	11.244.714	8	CANTERO RAMIREZ	JAIME HERNAN	\$ 5.000.000
7	8.871.156	4	CARDENAS MONTOYA	RAUL HUMBERTO	\$ 5.000.000
8	12.039.354	5	CHANDIA CHANDIA	PEDRO PABLO	\$ 5.000.000
9	10.144.469	4	CONEJEROS BIZAMA	LEONARDO ALEXIS	\$ 5.000.000
10	6.952.296	3	DIAZ ARELLANO	RICARDO ALBERTO	\$ 5.000.000
11	9.041.665	0	ESCOBAR SEPULVEDA	LORENZO EDUARDO	\$ 5.000.000
12	12.304.159	3	FICA SALAZAR	PATRICIO ALEJANDRO	\$ 5.000.000

13	8.072.912	K	GAJARDO JARA	ORLANDO OCTAVIO	\$ 5.000.000
14	11.571.402	3	GUTIERREZ MIERES	CRISTIAN MARCEL	\$ 5.000.000
15	4.897.101	6	HERRERA NAVARRETE	GONZALO SEGUNDO	\$ 5.000.000
16	11.291.207	K	MACAYA VASQUEZ	DAVID ENRIQUE	\$ 5.000.000
17	12.541.773	6	MANSILLA GOMEZ	SERGIO MAURICIO	\$ 5.000.000
18	7.793.392	1	MARDONES CARRASCO	JORGE OMAR	\$ 5.000.000
19	9.014.645	9	MARTINEZ MILLAR	ADOLFO EVER	\$ 5.000.000
20	7.979.432	5	MELLADO OSSES	RAFAEL DEL ROSARIO	\$ 5.000.000
21	9.078.501	K	MIRANDA PRADENA	JOSE ARMANDINO	\$ 5.000.000
22	11.291.765	9	MOSCOSO SEPULVEDA	DAVID ALEJANDRO	\$ 5.000.000
23	10.484.114	7	MUÑOZ BARRENECHEA	FRANCISCO JAVIER	\$ 5.000.000
24	11.178.560	0	PAREJA CEBALLOS	PATRICIO ANTONIO	\$ 5.000.000
25	8.529.492	K	PEREZ BETANCOURT	MARCO ANTONIO	\$ 5.000.000
26	7.192.449	1	REBOLLEDO BARRAZA	JACINTO ANTONIO	\$ 5.000.000
27	10.734.413	6	RODRIGUEZ IDEN	JOHN ANTONIO	\$ 5.000.000
28	5.498.533	9	SALAZAR MATTUS	HECTOR HERNAN	\$ 5.000.000
29	9.242.103	1	SALGADO CASTRO	MAGDIEL ORLANDO	\$ 5.000.000
30	8.012.594	1	SANCHEZ ISLA	CECIL NEALE	\$ 5.000.000
31	9.500.779	1	SANDOVAL FIGUEROA	JOSE OSVALDO	\$ 5.000.000
32	9.441.135	1	SANTIBAÑEZ HORMAZABAL	NELSON OMAR	\$ 5.000.000
33	10.015.550	8	SUAREZ LARA	JUAN CARLOS	\$ 5.000.000
34	8.139.684	1	TORRES PINO	JORGE EDUARDO	\$ 5.000.000
35	8.644.003	2	VALENZUELA VIDAL	VICTOR RAMON	\$ 5.000.000
36	8.216.242	9	VARGAS TOLOZA	MARIO PATRICIO	\$ 5.000.000
MONTO TOTAL					\$ 180.000.000

2. **PROCEDASE**, en forma previa a la entrega del beneficio antes referido, a la asistencia a los talleres de orientación impartidos por el Fondo de Administración Pesquero, destinados a los beneficiarios que en su caso corresponda, y a la confección y posterior entrega del respectivo Plan de Negocio, en forma conjunta con su Minuta de Inversión, por parte de cada uno de los beneficiarios antes designados; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 5° de las bases generales del "Programa de Empleabilidad, Reconversión Laboral, y Fortalecimiento para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010".

3. **DEJASE CONSTANCIA** que conforme a lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 07 de 2011, de esta Subsecretaría, el "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero

Industrial bajo la Vigencia de la ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010<sup>a</sup>, implica un monto total asignado de hasta \$872.500.000.- (Ochocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), aprobados por el Consejo de Administración Pesquera; de los cuales a esta, fecha en virtud de la Resolución Exenta N° 784 de 2011 se ha asignado la suma de \$282.500.000.- (doscientos ochenta y dos millones quinientos mil pesos); Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 949 de 2011, se ha autorizado la entrega de fondos por la suma de \$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos); A su turno, en virtud de la Resolución Exenta N° 1.121 de 2001 se ha asignado la suma de \$225.000.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos); y en virtud de la Resolución Exenta N° 1.548 de 2011, se autorizó la entrega de beneficios por la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos); y mediante el presente acto, se estima se asignará hasta la suma de \$287.500.000.- (doscientos ochenta y siete millones quinientos mil pesos).

4.- **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y DESARROLLO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA